


| | | | |
|--|-------------------------|----------------|------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 | |
| | PAGINA: | 1 de 17 | |



UNCA


**“REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN
DOCENTE”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA, de fecha 25 de junio 2021



JUNIO, 2021

HUAMACHUCO

| | | | |
|--|---|----------|----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 2 de 17 |

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE


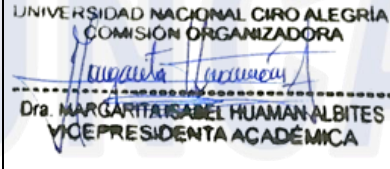

DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

| ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|--|
|  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA La Universidad del Ande Libre y Justo</p> <p>DRA. CECILIA EDITH GARCÍA RIVAS PLATA DOCENTE</p> |  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA</p> |  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ PRESIDENTE</p> |
| <p>Dra. CECILIA EDITH GARCIA RIVAS PLATA</p> | <p>Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES</p> | <p>COMISIÓN ORGANIZADORA</p> |
| <p>24-06-2021</p> | <p>25-06-2021</p> | <p>25-06-2021</p> |




| | | |
|---|----------|----------------|
| OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | FECHA: | Junio 2021 |
| REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | PAGINA: | 3 de 17 |

ÍNDICE

Pág.

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL | 4 |
| CAPÍTULO II: DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE..... | 4 |
| TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 5 |
| CAPÍTULO I: DEL ACCESO A LA CAPACITACIÓN DOCENTE..... | 5 |
| CAPÍTULO II: CAPACITACIÓN DOCENTE MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS | 6 |
| CAPÍTULO III: CAPACITACIONES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO | 10 |
| CAPÍTULO IV: CAPACITACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES..... | 10 |
| CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN..... | 11 |
| CAPÍTULO VI: DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE | 12 |
| CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN | 14 |
| CAPÍTULO VIII: DE LA CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES CONTRATADOS | 14 |
| TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS | 14 |
| CAPITULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS..... | 14 |
| CAPÍTULO II: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL..... | 15 |
| CAPÍTULO III: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA..... | 15 |



| | | | |
|--|---|----------|----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 4 de 17 |

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento de Capacitación Docente (en adelante Reglamento) tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la planificación, organización, evaluación y supervisión del proceso de capacitación docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA), como parte de su política institucional que asegurará la mejora de la calidad educativa a través del perfeccionamiento profesional y capacitación continua de los docentes.


Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Consejos de Facultad, Directores de Departamentos Académicos, Docentes Ordinarios y Contratados, Director General de Administración y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
2. Ley N° 29756 - Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
3. Ley N° 27815 - Ley del Código Ético de la Función Pública.
4. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
5. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
6. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
7. Reglamento Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
8. Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 4. La Capacitación es un proceso de formación continua, orientada a adquirir nuevos conocimiento, destrezas y habilidades que promueven la excelencia profesional, con el propósito de mejorar el proceso enseñanza–aprendizaje. La

| | | | |
|--|---|----------|----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 5 de 17 |

capacitación permite al docente hacer frente a los cambios científicos y tecnológicos que surgen de las necesidades y exigencias emergentes del conocimiento.

Artículo 5. La capacitación es planificada, organizada y ejecutada por la UNCA, a través de los Departamentos Académicos, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias académicas de los docentes.

Artículo 6. La capacitación docente se desarrolla:

1. Según el lugar donde se realiza:

a. Interna: Cuando es organizada por la UNCA, a través del Vicerrectorado Académico.

b. Externa: Cuando es organizada por otra Universidad (nacional o internacional), entidades del sector público o privado.

2. Según su relación con el interés institucional:

a. Oficializada: Cuando la oferta académica responde a los objetivos estratégicos de la UNCA y al desempeño funcional del docente; debe contar con el auspicio o propuesta de la UNCA.

b. No Oficializada: Cuando la oferta académica está relacionada con el interés personal del docente; no cuenta con el auspicio de la UNCA.

3. Según su naturaleza:

a. De competencia docente: cuando la oferta académica está referida al fortalecimiento de competencias en el ejercicio de la docencia.


b. De competencia profesional: cuando la oferta académica está referida al fortalecimiento de las competencias vinculadas a la formación profesional, en especial aquellas que contribuyen a la innovación de asignaturas.



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DEL ACCESO A LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 7. Los docentes ordinarios y contratados de la UNCA tienen derecho a participar en las actividades de capacitación que organice el Vicerrectorado Académico, a través del Departamento Académico de Facultad. Los eventos deben ser de prioridad

| | | | |
|--|-------------------------|----------------|------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 | |
| | PAGINA: | 6 de 17 | |

para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UNCA.

Artículo 8. Las capacitaciones no deben interferir con el desarrollo de las actividades académicas. Si las capacitaciones están programadas en fechas de desarrollo académico, el Director de la Escuela Profesional en coordinación con el docente beneficiado, deberán generar mecanismos de recuperación de clases para no perjudicar a los estudiantes, presentando un plan de recuperación de clases.

Artículo 9. Los docentes de la UNCA accederán a la capacitación a través de las siguientes modalidades:

1. Capacitación permanente, a través de eventos organizados por el Vicerrectorado Académico.
2. Capacitación docente mediante otorgamiento de licencias.
3. Capacitación docente mediante asistencia a eventos académicos nacionales e internacionales.



CAPÍTULO II

CAPACITACIÓN DOCENTE MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Artículo 10. La Licencia por Capacitación es la autorización concedida a los docentes ordinarios para ausentarse de sus labores académicas en la UNCA, con la finalidad de mejorar su calidad y competencias profesionales.

Artículo 11. Los docentes ordinarios tienen derecho a participar en actividades de capacitación mediante licencia con goce de remuneraciones, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.


Artículo 12. Las Licencias por Capacitación que se conceden a los docentes, previo informe del Director de Departamento Académico, y estas son:

1. Con goce de haber: Cuando es oficializada y cuenta con el auspicio o propuesta de la UNCA.
2. Sin goce de haber: Cuando no es oficializada por la UNCA.

Artículo 13. Duración de las Licencias por Capacitación Oficializada:

1. Maestrías y Doctorados: Según el plan de estudios que estos señalen.
2. Educación Continua: Hasta un máximo de cuatro (04) meses.



| | | | |
|--|---|----------|----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 7 de 17 |

3. Diplomados de Posgrado: Según el plan de estudios que estos señalen.

4. Pasantías en el país o en el extranjero: Hasta dos (02) años.


Artículo 14. La Licencia por Capacitación No Oficializada se otorgará hasta por un máximo de un (01) año, previo informe favorable del Director del Departamento Académico de la Facultad.

Artículo 15. El otorgamiento de la Licencia por Capacitación no implica, necesariamente, que la UNCA reconozca el costo de pasajes, viáticos y/o pago por derecho del servicio educativo brindado al docente beneficiario.

Artículo 16. Para otorgar la Licencia por Capacitación (Oficializada o No Oficializada) se requiere:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
2. Tener mínimo dos (02) años como docente ordinario en la UNCA.
3. Que la oferta académica tenga relación con la especialidad, área o línea de investigación que desarrolla el docente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales.
4. Constancia de admisión de la Universidad o institución académica de nivel superior (nacional o extranjera) en la que realizará los estudios.
5. Acreditación de beca o subvención de estudios, salvo sean financiadas por el mismo docente.
6. Informe favorable del Director del Departamento Académico.
7. Constancias de no ser deudor a la UNCA, ni tener pendientes de entrega documentos académicos (actas, libretas, informes, dictámenes, etc.).
8. Resolución Decanal aprobando la licencia previo acuerdo del Consejo de Facultad.
9. Informe de la Unidad de Recursos Humanos sobre Escalafón y Pensiones.
10. Declaración jurada de no tener compromiso pendiente, como consecuencia de año sabático o capacitación anterior.
11. Declaración Jurada de haber presentado toda la documentación referida a la licencia por capacitación.



| | | | |
|--|---|----------|----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 8 de 17 |

12. Documento asumiendo el compromiso de retornar a la función docente en la UNCA, a la conclusión de la capacitación y permanecer en el servicio no menos del doble de tiempo que dure la capacitación que recibirá.

Artículo 17. Para la emisión del informe el Director del Departamento Académico debe considerar los siguientes criterios:


1. Que, el tiempo de servicio en la categoría y el número de licencias por capacitación solicitadas. Está referido a que el docente que tiene menos licencias, tiene prioridad del que se concedió mayor número de éstas a la del menos capacitado, así como la antigüedad en la capacitación de servicios docentes en el sistema universitario, en el contexto del principio de equidad, oportunidad y proporcionalidad que la norma contempla para estos casos.
2. Que, la oferta académica tenga relación con la especialidad, área o línea de investigación que desarrolla el docente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 18. La solicitud de Licencia por Capacitación se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, cuando la licencia es mayor a tres (03) meses. Cuando la capacitación es en el extranjero, la licencia será autorizada mediante Resolución de Consejo Universitario, aun cuando el tiempo requerido sea menor a tres (03) meses.

Artículo 19. El interesado presentará al Decano de Facultad la solicitud adjuntando los requisitos, con un mínimo de (30) días previos a su participación en el evento académico.

Artículo 20. El Departamento Académico evaluará el expediente en función al cumplimiento de requisitos y de disponibilidad de personal docente, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas. De cumplir las condiciones señaladas, el Director del Departamento elevará al Decanato el informe final en un plazo no mayor a (04) días para su trámite, debiendo coordinar con el Director de Escuela Profesional las acciones pertinentes para el reemplazo del docente beneficiario.

Artículo 21. El decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad el expediente de Licencia por Capacitación para su aprobación, la misma que deberá ser formalizada mediante resolución de Consejo de Facultad y ratificada mediante resolución de Consejo Universitario

| | | | |
|--|-------------------------|----------------|------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 | |
| | PAGINA: | 9 de 17 | |

Artículo 22. El docente beneficiario de la Licencia por Capacitación Oficializada, firmará una Carta de Compromiso, en la cual responsablemente acepta prestar servicios en la UNCA por el doble del tiempo que dure la licencia concedida; el plazo se contará a partir del término de la misma. El incumplimiento de esta condición determinará que se le retenga al docente los montos que la UNCA haya abonado y se le considerará como Capacitación No Oficializada.

Artículo 23. El docente beneficiario no podrá gozar de otra licencia por capacitación, si no ha cumplido con devolver el doble del tiempo de la prestación de servicios; conforme a lo suscrito en la Carta de Compromiso.

Artículo 24. El docente con Dedicación Exclusiva, a Tiempo Completo o Tiempo Parcial que se encuentre de Licencia por Capacitación Oficializada, no deberá desempeñar simultáneamente otro cargo que genere la percepción de asignaciones y/o remuneraciones del Estado o del sector privado.


Artículo 25. La contravención del artículo precedente es causal de suspensión automática de la licencia y acarrea las sanciones que el caso amerite; reservándose la UNCA el derecho de iniciar las acciones que correspondan.

Artículo 26. En caso de truncarse los estudios, el docente está obligado a informar de inmediato a la UNCA, a efectos de su reincorporación inmediata a sus actividades académicas.

Artículo 27. El docente solo podrá hacer uso de la licencia cuando reciba la notificación con la resolución respectiva, previa suscripción de la Carta de Compromiso; caso contrario, su ausencia será considerada como abandono de trabajo.

Artículo 28. Al término de la Licencia por Capacitación, el docente presentará según corresponda:

1. El informe final de la capacitación recibida.
2. En caso de diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados presentará el certificado de estudios que certifica la aprobación y conclusión de la capacitación recibida. En el caso de otras capacitaciones, presentará el certificado de participación y aprobación.

| | | | |
|--|---|----------|-----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 10 de 17 |

Artículo 29. En caso que el docente incumpla con el artículo precedente, se aplicará la sanción que corresponda. Si la capacitación fue Oficializada, se considerará como No Oficializada, contrayendo las responsabilidades a que hubiere lugar.



CAPÍTULO III

CAPACITACIONES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 30. La organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la capacitación docente a cargo del Departamento Académico de la Facultad, están contempladas en el Plan Anual de Capacitación Docente.



Artículo 31. Las características de las capacitaciones organizadas por el Departamento Académico de la Facultad son las siguientes:


1. Obligatoria, porque involucra a todos los docentes de la UNCA (ordinarios y contratados).
2. Integral, porque los contenidos de la capacitación fortalecen las capacidades de los docentes en sus cuatro (4) dimensiones: i) Evaluación Administrativa, ii) Evaluación Pedagógica, iii) Evaluación del Aprendizaje y iv) Actitud del Docente,
3. Focalizada, porque se desarrollan en función a las necesidades específicas de capacitación docente y perfeccionamiento profesional, diagnosticadas en función del perfil del docente y de la carrera.
4. Gratuita, porque las actividades se encuentran registradas en el POI del Departamento Académico y cuentan con financiamiento.
5. Certificada, porque se acreditará a los docentes su asistencia y aprobación de los cursos que llevaron, mediante la entrega de Certificados Oficiales del Vicerrectorado Académico.



CAPÍTULO IV

CAPACITACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 32. Esta modalidad de capacitación busca fortalecer las capacidades de los docentes en las cuatro (4) dimensiones de su perfil, asistiendo a eventos académicos y científicos de carácter nacional e internacional, los cuales no son conducentes a grados

| | | | |
|--|---|----------|-----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 11 de 17 |

académicos. La forma de financiamiento de esta modalidad de capacitación puede estar a cargo del docente mismo o de la UNCA.

Artículo 33. Sólo se financian las capacitaciones nacionales e internacionales, incorporadas en el POI del Departamento Académico, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario.

Artículo 34. A través de esta modalidad los docentes pueden acceder a una capacitación financiada por la UNCA cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Ser docente ordinario o contratado.
2. Solicitud dirigida al Director del Departamento Académico, adjuntando la documentación oficial de la convocatoria del evento, fechas y costo.
3. Carta de compromiso de recuperar las horas no laboradas académicamente.

Artículo 35. El docente presenta al Departamento Académico la solicitud de financiamiento de la capacitación con una anticipación no menor de 15 días previos a su participación en el evento académico. Esta modalidad de financiamiento se formaliza mediante Resolución Rectoral.

Artículo 36. Al culminar la capacitación, el docente debe presentar un informe con la documentación económica y académica que sustente la asistencia y aprobación de la capacitación.

CAPÍTULO V


DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 37. El docente solo podrá hacer uso de la licencia cuando reciba la Resolución favorable respectiva, caso contrario su ausencia será considerada como abandono de trabajo.

Artículo 38. En caso de truncarse los estudios, el docente está obligado a informar de inmediato su reincorporación a sus actividades académicas.

Artículo 39. Los docentes que, sin causa justificada, no se reincorporen a sus labores, una vez expirado el tiempo de su licencia por capacitación, se harán acreedores a la sanción pertinente.

Artículo 40. El docente beneficiario que obtiene licencia con goce de remuneraciones por capacitación, tiene las siguientes obligaciones:

| | | | |
|--|---|----------|-----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 12 de 17 |

1. Presentar un informe final de la capacitación.
2. Presentar un informe de gastos por capacitación.
3. Suscribir contrato reconociendo la obligación legal de prestar servicio hasta el doble del tiempo que dure su capacitación.
4. Devolver las remuneraciones percibidas más los intereses legales, en caso se retire de la capacitación por cualquier motivo.
5. En caso de no alcanzar la certificación que motivó la licencia, será causal de la devolución de las remuneraciones percibidas, en un plazo máximo de tres (03) meses de haber concluido la licencia de capacitación.
6. Presentar información periódica anual, el mismo que debe contener el avance de la capacitación que realiza, adjuntando certificados o documentos oficiales que acrediten un óptimo resultado. En caso de verificarse inasistencias, notas desaprobatorias y otro similar, la UNCA procederá a la suspensión de la licencia y adoptará las acciones legales que correspondan para cada caso.
7. Presentar a la conclusión de la licencia de capacitación la copia del certificado, diploma o resolución, según sea el caso.



CAPÍTULO VI


DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 41. El proceso de formación continua, a través de la capacitación, se da a través del diseño e implementación del Plan Anual de Capacitación Docente que incluye acciones específicas para la mejora continua y el fortalecimiento de competencias docentes.

Artículo 42. El Plan Anual de Capacitación Docente, es el documento oficial de Gestión Académica que contiene los lineamientos para la implementación y ejecución de la capacitación y perfeccionamiento del personal docente a ejecutarse cada año, en función a la necesidad permanente de mejoramiento de la calidad académica.

Artículo 43. El Plan Anual de Capacitación Docente debe ser elaborado considerando el presupuesto institucional asignado para tal efecto.

Artículo 44. El Vicerrectorado Académico a través de los Departamentos Académicos, elaboran el Plan Anual de Capacitación Docente de la UNCA, en función

| | | | |
|--|---|----------|-----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 13 de 17 |

de las brechas identificadas en la práctica docente del año académico anterior, tomando en consideración el presupuesto asignado para el respectivo año fiscal, el mismo que será aprobado mediante resolución de Consejo Universitario para su ejecución, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 45. El Plan Anual de Capacitación Docente se basa en las necesidades de capacitación docente y se elabora en base a los siguientes criterios:

1. Resultado de la Encuesta Estudiantil Virtual, cuya aplicación es en base a las cuatro (4) dimensiones: i) Evaluación Administrativa, ii) Evaluación Pedagógica, iii) Evaluación del Aprendizaje y iv) Actitud del Docente, con sus respectivos indicadores. Su valor corresponde al 50% del promedio ponderado general.
2. Resultados de la Evaluación del Desempeño Docente aplicada por los Directores de Departamento Académico en base a dos (2) dimensiones: i) Evaluación Administrativa, ii) Evaluación Académica. Su valor corresponde al 50% del promedio ponderado general.


Artículo 46. Si los resultados de la evaluación integral del desempeño docente en el periodo lectivo anterior, presenta como promedio ponderado de ambos criterios un porcentaje menor al 50%, se incidirá en la capacitación hasta lograr la competencia académica del docente.

Artículo 47. La estructura del Plan Anual de Capacitación Docente será elaborado de acuerdo al Anexo 01.

Artículo 48. A los docentes que abandonen o desapruben el curso o programa de capacitación se les aplicarán las siguientes acciones:

1. No participarán en los eventos programados del siguiente año.
2. Inicio de acciones administrativas correspondientes.
3. Devolución del costo total de la capacitación.

Artículo 49. Las causas que justifican abandono de capacitación es por temas de salud, debidamente documentada.

| | | | |
|--|---|----------|-----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 14 de 17 |

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 50. El Plan de Capacitación será evaluado anualmente y sus resultados establecerán mecanismos de mejora continua para alcanzar las metas propuestas en el Plan Estratégico. El Plan de Capacitación es evaluado en base a su eficacia, cobertura, satisfacción con la ejecución del Plan y evaluación del presupuesto asignado.

Artículo 51. Los contenidos desarrollados durante la capacitación, serán aplicados por los docentes en los procesos de microplanificación educativa (elaboración de sílabos, diseño de sesiones de aprendizaje, diseño de instrumentos de evaluación del aprendizaje, entre otros), los mismos que serán evaluados por el Director de Departamento Académico.

CAPÍTULO VIII

De la Capacitación de los Docentes Contratados

Artículo 52. Para la capacitación de los docentes contratados se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Participación de carácter obligatorio.
2. Participará en capacitaciones de carácter interno, organizada por la UNCA, a través del Vicerrectorado Académico.
3. El tipo de capacitación será solamente de Educación Continua a través de: cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas u otros similares.
4. Participará en capacitaciones oficializadas que cuenten con el auspicio o propuesta de la UNCA, los docentes contratados a tiempo completo.


TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del

| | | | |
|--|---|-----------------|------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | FECHA: | Junio 2021 |
| VERSIÓN: | | 01 | |
| PAGINA: | | 15 de 17 | |

marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. Mientras no se cuente con la cantidad suficiente de docentes principales ordinarios, para cubrir los cargos de decanos, directores de escuela y departamentos académicos, así como las diferentes unidades, la Comisión Organizadora puede, de manera temporal y excepcional, encargar a los docentes ordinarios, asociados o auxiliares según orden de prelación.



CAPÍTULO II

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por en primera instancia por el Decano de la Facultad y en segunda instancia por el Vicepresidente Académico y en última instancia por la Asamblea Universitaria.




CAPITULO III

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



| | | | |
|--|---|----------|-----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 16 de 17 |


ANEXO N° 01

ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE INCLUIR EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Presentación

1. Antecedentes
2. Base legal
3. Alcances
4. Objetivos
 - 4.1. Objetivo General
 - 4.2. Objetivos Específicos
5. Diagnóstico
6. Relación de programas de capacitación a ejecutarse en el año académico
7. Acciones y Estrategias de Capacitación
8. Indicadores de evaluación de resultados
9. Monitoreo y mejoramiento continuo
10. Presupuesto
11. Cronograma de Capacitación



| | | | |
|--|---|----------|-----------------|
|  | OTROS DOCUMENTOS | CÓDIGO: | PDI-OD-10 |
| | | FECHA: | Junio 2021 |
| | REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE | VERSIÓN: | 01 |
| | | PAGINA: | 17 de 17 |

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DOCUMENTO DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
|---------|---|--|
| V1 | Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA | Dejar sin efecto el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019 y Aprobar el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría. |
| | Fecha: 25 de junio del 2021 | |

